"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO Nº034 -2020-MDQ.

Querecotillo, 12 de octubre del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO; *en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 19 -2020, celebrada el 09 de octubre del 2020;*

VISTO:

- ✓ *El Informe Nº 718-2020/MDQ-GDUeI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, solicitando la emisión de Acuerdo de Concejo para CAMBIO DE USO de un predio de propiedad municipal, sobre el lote que funciona como tienda, ubicado en la Mz 31 Lote 02 con uso Comercio, del Centro Poblado Ciudad de Querecotillo, Distrito de Querecotillo, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, inscrito en la Partida Nº P 15080257, con Resolución Nº 091-2001/COFOPRI/OJAPTSCHP que aprueba el Plano de Trazado y Lotización de COFOPRI, Expediente Nº 2019028397, para destinarlo a otros usos.*
- ✓ *El Oficio Nº 178-2019/MDQ.*
- ✓ *Memoria Descriptiva.*
- ✓ *El Informe Nº 069-2020-GAJ-MDQ, de fecha 01 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su ARTÍCULO 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL; establece que:
Son bienes de las municipalidades:

1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.

3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales.

4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.

5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional.

6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.

7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

8. Todos los demás que adquiera cada municipio.

Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

VIENE ..../// ACUERDO DE CONCEJO N°034 -2020-MDQ

Que, efectuado el trámite ante SUNARP, con la finalidad de que se declare el derecho de propiedad de la entidad sobre el lote que funciona como Tienda, ubicado en la Mz 31 Lote 02 con USO COMERCIO, del Centro Poblado Ciudad de Querecotillo, Distrito de Querecotillo, Provincia de Sullana, departamento de Piura, Partida N° P 15080257, el ente rector, previa la verificación de campo, ha observado el Uso inscrito del predio, por lo que se hace necesario su cambio de uso.

Que, en tal sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Querecotillo, a través de su Informe N° 718-2020/MDQ-GDUeI, solicita la emisión del respectivo ACUERDO DE CONCEJO, a través del cual se efectúe el CAMBIO DE USO DE COMERCIO a OTROS USOS del referido predio, adjuntando para tal efecto la Memoria Descriptiva correspondiente.

Que, de conformidad con el ARTÍCULO 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde a la municipalidad provincial o distrital, según sea el caso, aprobar el cambio de uso de un predio, facultad que se materializa con la adopción del respectivo acuerdo de concejo municipal.

Que, mediante Informe N° 069-2020-GAJ-MDQ, de fecha 01 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se apruebe el CAMBIO DE USO del predio ubicado en la Mz 31 Lote 02 del Centro Poblado Ciudad de Querecotillo, Distrito de Querecotillo, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, inscrito en la Partida N° P 15080257, de USO COMERCIO a OTROS USOS, previo debate y deliberación del concejo municipal.

Los integrantes de Concejo Municipal, proceden al análisis pertinente y por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, POR UNÁNIMIDAD y con la dispensa del trámite de dictamen de Comisión de Regidores y dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta:

SE ACUERDA:

***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el CAMBIO DE USO del Predio ubicado en la Mz 31 Lote 02 del Centro Poblado Ciudad de Querecotillo, Distrito de Querecotillo, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, inscrito en la Partida N° P 15080257, de USO COMERCIO a OTROS USOS.*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** La Memoria Descriptiva del predio en referencia es parte integral del presente Acuerdo de Concejo.*

***ARTÍCULO TERCERO:** Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la realización de los trámites respectivos ante COFOPRI.*

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
Ing. JORGE CARLOS IRAZABAL AYAMO
ALCALDE